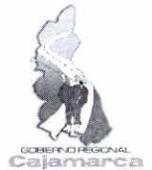




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 0214-2015-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 02 SEP 2015



VISTO:

La Solicitud S/N°, con registro MAD N° 1873904 de fecha 31 de Julio del año 2015, Proveído N° 078-2015-GR.CAJ.DRA-D.P/C.P. y el Informe N° 079-2015-GR.CAJ-DP-REM-ARLQ, en donde el Sr. **VÍCTOR MANUEL CASTRO MALABRIGO**, solicita pago de vacaciones truncas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto se procedió a verificar que el periodo laborado por el Sr. **VÍCTOR MANUEL CASTRO MALABRIGO**, se ha realizado en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Laboratorio Regional del Agua del Gobierno Regional de Cajamarca en el periodo comprendido desde el 14 de Mayo 2013 hasta el 31 de Julio 2015, desempeñando el cargo de Gerente del Laboratorio Regional del Agua de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, fecha en que se dio por concluidos sus servicios;

Que, mediante Proveído N° 078-2015-GR.CAJ.DRA.D.P/C.P. de fecha 06 de Agosto del año 2015 el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, en atención a lo solicitado por el Sr. **VÍCTOR MANUEL CASTRO MALABRIGO**, ex Trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios – CAS, informa que lo solicitado procede atender de acuerdo a Ley por cuanto durante su permanencia solicitó parte de sus vacaciones a la fecha de término de contrato, por lo tanto, a dicho ex trabajador se le adeuda vacaciones no gozadas y truncas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el Numeral F) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 estipula que “El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos F) *Vacaciones remuneradas de treinta 30 días naturales*”;

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente “*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese*”, consecuentemente debido a lo enunciado en el considerando precedente que establece el descanso físico de 30 días y estando vigente dicha Ley a partir del 07 de abril del 2012, el cálculo de compensación por vacaciones truncas debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015-GR.CAJ/P de fecha 05 de Enero del 2015, Ley 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, Ley 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 0214-2015-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 02 SEP 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Sr. **VÍCTOR MANUEL CASTRO MALABRIGO**, ex Trabajador contratado en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Laboratorio Regional del Agua, por un **importe equivalente a: DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 89/100 Nuevos Soles (S/. 12,138.89)** que corresponde al periodo comprendido entre el 14/05/2013 al 31/07/2015, por vacaciones no gozadas y truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Meta 080 Mantenimiento y Operatividad del Laboratorio Regional del Agua del Distrito de Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como al interesado domiciliado en el Jr. Dos de Mayo N° 659 – Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. O. Silva Condor
DIRECTOR REGIONAL